

27.12.99

I.F N° 45

13.01.00

\*\*\*

## INFORME FINANCIERO

### PROYECTO DE LEY QUE OTORGA COMPENSACIONES PARA FUNCIONARIOS ESTUDIANTES DEL SECTOR PÚBLICO Mensaje N° 295-341

El Ejecutivo ha propuesto la presente iniciativa legal, destinada a otorgar los beneficios que se indican más adelante, a los funcionarios de los servicios públicos y organismos comprendidos en el artículo 1° del Decreto Ley N° 249, de 1974, a cuya escala de remuneraciones corresponde la asignación profesional establecida por el artículo 3° del decreto ley N° 479, de 1974, que hubieren iniciado estudios en una Universidad Estatal o reconocida por el Estado, entre el primer semestre académico de 1994 y el primer semestre del año 1998, que reúnan los requisitos que dispone la ley.

Asimismo, tienen la calidad de beneficiarios de esta ley, los funcionarios públicos que reuniendo los requisitos indicados en el artículo 1°, hubieren iniciado estudios en el marco de un convenio suscrito entre el Jefe del Servicio Público donde los funcionarios prestaban funciones y alguna universidad, en una carrera de técnico de nivel superior.

A continuación se desarrollan los artículos que tienen impacto financiero:

#### I.- (Artículo 2°)

##### Artículo 2° inciso 2° y Artículo 3° transitorio inciso 3°

Los funcionarios titulados de técnico de nivel superior, que no percibieron asignación profesional en virtud de dicho título, o que habiéndola percibido alguna vez, a la fecha de vigencia de la ley no la perciben, tendrán derecho a percibir una asignación especial, a contar de la vigencia de la ley, equivalente al monto de lo que les habría correspondido por concepto de asignación profesional de acuerdo al grado que detentaban a diciembre de 1999.

*La aplicación de esta iniciativa tiene un costo fiscal anual, en régimen de MM\$1.601.-*

## **II.- (Artículo 3°)**

Los funcionarios que al 31 de Julio del año 2000, tuvieren la calidad de estudiantes o egresados de una carrera de técnico de nivel superior, o estén realizando los trámites de titulación, o tuvieren la calidad de estudiantes de un plan de completación de estudios, tendrán derecho a percibir una compensación consistente en el reembolso del 50% de los gastos efectuados hasta la fecha de esta ley, por concepto de aranceles y matrícula, con un máximo de seis semestres académicos. (El tope de reembolso anual es de 17,5 UF y un monto tope total de los beneficios equivalente a 52,5 UF).

*La aplicación de esta iniciativa tiene un costo fiscal por una vez de MM\$982.-*

## **III.- (Artículo 4°)**

Los funcionarios que al 31 de julio del año 2000 estuvieren titulados de una carrera profesional como consecuencia de haber realizado un plan de completación de estudios, tendrán derecho al reembolso del 50% del costo del plan de completación por concepto de matrícula, aranceles y titulación con un máximo de cuatro semestres académicos. (El tope anual de los beneficios es de 17,5 UF y el monto tope total de los beneficios es de 35 UF).

Los funcionarios que hubieren cursado una carrera de técnico de nivel superior, que no hayan obtenido título técnico y hubiesen seguido, sin solución de continuidad, un plan de completación de estudios, para obtener un título profesional de la misma área o especialidad que la carrera técnica que cursaban, percibirán como única compensación, un bono equivalente a 52,5 unidades de fomento.

*La aplicación de esta iniciativa tiene un costo fiscal por una vez de MM \$101.-*

*El costo total por una vez, que importará la ejecución de este proyecto de ley es de MM\$1.083.-*

*El costo total anual, en régimen, que importará la ejecución de este proyecto de ley es de MM\$1.601.-, que se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en los presupuestos de las instituciones a las que se les aplique, y en lo que no alcanzare, con cargo a aquellos que se consulten en la Partida Presupuestaria Tesoro Público.*

*SMC*

*J. V. R. T.*  
**JOAQUÍN VIAL RUIZ-TAGLE**  
**DIRECTOR DE PRESUPUESTOS**